187 (Ciento ochenta y siete).

DICTAMEN D.A.J. Nº 127 del 03 de Febrero de 2022.-

DAJ Nº 122/2022

REF.: Llamado MOPC LPI Nº 39/2019 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES – LOTE Nº 2" ID Nº 364.659. Contrato S.G. Ministro Nº 446/2019 suscripto con la firma CONSTRUPAR S.A. - Convenio Modificatorio Nº 1. MEU Nº 28.246/2021. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio Nº 1y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

DAJ N° 122/2021

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 68/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (13/01/2022).
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 3/2022 del Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoria (12/01/2022).
3. Memorándum DCV N° 40/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (11/01/2022)
4. Nota DCV N° 1944/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (23/07/2022)
5. Nota CC_57/2020 N° 280 del Consorcio CC (19/07/2021).
6. Nota SG446-19 N° 04/2021 de la empresa CONSTRUPAR S.A. (03/06/2021).
7. Memorándum D.A.I. N° 935/2021 de la Dirección de Auditoria (29/12/2021).
8. Memorándum UOC N° 4099/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (28/12/2021).
9. Informe de verificación de Pólizas y Garantías (28/12/2021)
10. Memorándum DCV-MOPC N° 1867/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (16/12/2021)
11. Borrador de Convenio Modificatorio
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (14/12/2021)
14. Informe de verificación de Pólizas y Garantías (17/12/2021)
15. Nota OFICPY – 236/2021 del Banco de Desarrollo de América Latina (14/12/2021).
16. Memorándum del Supervisor de Obras –MOPC Ing. Duilio Pereira (04/08/2021)
17. Expediente MEU N° 28246/2021 (08/07/2021) Nota CC_57/2020 N° 269 del Consorcio CC (07/07/2021).

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato S.G. Ministro N° 446/2019 (27/09/2019)

- 5. Vigencia del Contrato. 5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, más 4 (cuatro) meses adicionales.

- 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (ART. 37 e d de la Ley N° 2051)
El plazo de ejecución de las Obras será de la siguiente manera:
-Lote N° 2: 18 meses (Construcción de Pavimento Asfáltico)
Siguientes a la fecha de Orden de Inicio. El lugar y las condiciones de entrega de las obras están definidos en la Sección V Alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

- 4.6. CGC Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

- 14.1 CGC Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato
original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

- **15.1 CGC** En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03

- **16.1 CGC** En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

- **19.2.1 CGC** Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

2. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

DAJ N° 122/2021

Primeramente, por Nota ingresada como expediente MEU N° 28246/2021 en fecha 07 de julio de 2021, el Consorcio CC remite la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 del contrato de referencia, mencionando cuanto sigue:

Mediante la presente tenemos a bien poner a vuestra consideración el Informe Técnico de Sustento para la suscripción del Convenio Modificatorio de Obra N° 1 – Lote 2 en el marco del Contrato S.G. Ministro N°446/2019.

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N°1, se basan en lograr una mejor prestación en cuanto a parámetros técnicos y de diseño geométrico en el tramo objeto del presente documento; el cual considera una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de la Obra y las necesidades emergentes de las mismas, teniendo en cuenta la situación actual en la red vial de la que forma parte, resultando en la siguiente propuesta de modificación:

- La estructura del pavimento se modifica a lo largo de todo el tramo, de un tratamiento superficial doble de 2,00 cm de espesor, a una carpeta de concreto asfáltico de 4,00 cm. La fundamentación de tal cambio radica principalmente en la necesidad de ofrecer mejores condiciones en cuanto a la capacidad de soporte de dicha estructura (SN de 5.00 a 6.64), previendo el tránsito de camiones pesados que circulan por la zona.

- Con la incorporación del concreto asfáltico se logra un mejor desempeño de la estructura de pavimento, reduciendo las tensiones de tracción en la fibra inferior del concreto asfáltico lo que genera un mayor tiempo de vida útil del proyecto.

- La mejora (que se introduce con la carpeta asfáltica) genera que a lo largo de todo el tramo del Lote N°2, comprendido desde la progresiva Km 35+000 (Inicio del tramo) hasta la progresiva Km 67+768,26 (Fin del tramo), se realice una reducción en el ancho de las banquinas, de un ancho de 2,00 m a 1,00 m. Esta reducción se debe a la necesidad de compensar el incremento del costo de la carpeta asfáltica.

- A pesar de la reducción en el ancho de la banquina, se adquiere una ventaja muy importante en la presente propuesta, consistente en que inicialmente la banquina no consideraba su pavimentación, mientras que en la presente propuesta se propone una banquina pavimentada. Con este cambio se logra evitar la exposición a la erosión de la misma, pudiendo dicha erosión transmitirse a la calzada y generar así descalces importantes.

- La banquina de 1,00 m de ancho tendrá el mismo paquete estructural que la calzada, pudiendo así ampliarse en el futuro, dotándole a la banquina un ancho mayor.

- Otra medida de compensación de costos generado en el cambio de la carpeta consiste en la reducción del espesor de la capa base de piedra triturada el cual pasará a tener 18 cm en lugar de 20 cm, afectando todo el tramo a excepción de 1,00 Km, que corresponde al tramo final que forma parte de una zona urbana de Puentesiño. Con esta reducción en la capa base, se alcanza un número estructural del paquete por encima de lo previsto en el proyecto original (licitado).

- En la planimetría se ha desplazado el eje del camino en ciertas progresivas, con el fin de coincidir con el eje de la franja de dominio existente, reduciéndose así la necesidad de ejecutar innecesariamente traslados de alambrada y de columnas.

- Por otra parte, se han incorporado curvas de transición horizontal en todas aquellas que la requieran, a fin de mejorar las condiciones de seguridad en el tránsito.

- En el tema de la altimetría, se ha detectado la presencia de cortes importantes en ciertos sectores, donde se puede prescindir del mismo, motivo por el cual se han corregido los cortes mediante cambio en la cota de la rasante del camino, con el propósito de reducir costos innecesarios y de ofrecer mejores condiciones en el acceso a las propiedades frentistas.

- Se ha previsto la cantidad de alcantarillas conforme a los estudios hidrológicos, resultantes de la revisión del proyecto.

Los documentos que conforman la presentación del Convenio Modificatorio de Obra N°1 son los siguientes:

Documentación Técnica

a) Justificación Técnica
b) Anexo 1- Planilla Comparativa de Montos
c) Anexo2 – Análisis de precios unitarios de ítems nuevos

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación: Dpto. Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

d) Anexo 3 – Cronograma de Trabajo y Curva de Avance Físico - Financiero

e) Anexo 4 – Cómputo métrico de los ítems modificados y nuevos

f) Anexo 5 - Especificaciones Técnicas de Ítems Nuevos

g) Anexo 6 – Informe del Especialista en Estructura de Pavimentos

h) Anexo 7 – Planos de Obra

Cabe señalar que todos los cambios propuestos por el Contratista merecieron análisis y evaluación durante varias reuniones, así como las correspondientes revisiones en distintas instancias del análisis. En este sentido, se han incorporado todos los documentos de respaldo que justifican los cambios propuestos.

Finalmente, la Fiscalización de Obra, luego de una verificación minuciosa de todos aquellos documentos recibidos y evaluados que conforman la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 1 del Lote N°2, manifiesta que los mismos se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra y/o en las instrucciones del MOPC.

Es importante mencionar que la Contratista la empresa CONSTRUPAR S.A. presenta su documentación técnica a fin de presentar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 de acuerdo a la siguiente justificación:

Las modificaciones por implementarse, a través del presente Convenio, basadas en la revisión y análisis del tipo de suelo predominante son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos mínimos acordes a las características del proyecto y así mejorar su funcionalidad.
La modificación comprende las Obras a ser construidas en concordancia con los planos del Diseño Final de Ingeniería, definidas de acuerdo con las condiciones imperantes de la zona relativo a la topografía, hidrología, drenajes y la geotecnia.
Estas modificaciones permiten lograr el objetivo de la obra, atendiendo a todos los requerimientos técnicos mínimos acorde a la característica de la vía, adecuando los diseños y los componentes de estas a las necesidades actuales a fin de racionalizar la utilización de los recursos disponibles.
Consecuentemente, involucra la variación de cantidades originales de los ítems de trabajos y la creación de nuevos ítems para permitir la terminación de la obra en condiciones óptimas y de servicio satisfactorio.

Que, del mismo modo la Supervisión de Obras del MOPC, por Nota de fecha 04 de agosto de 2021 presenta su informe y concluye lo siguiente: *"...La Supervisión de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 01, y se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con las necesidades reales de la obra. Por lo tanto, eleva a su consideración."*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 122/2021

Por su parte, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, mediante Informe Técnico de fecha 14 de diciembre de 2021, informa cuanto sigue:

En la presentación del expediente, la misma manifiesta que El presente Convenio Modificatorio Nº 1 modifica la estructura del pavimento a lo largo de todo el tramo, de un tratamiento superficial doble de 2 cm de espesor a una carpeta de concreto asfáltico de 4 cm a fin de mejorar la capacidad de soporte de la estructura, y esto genera la necesidad de una reducción del ancho de las banquinas de 2,00m a 1,00m, y otras medidas descriptas en la documentación técnica adjunta, a fin de compensar el incremento de costo de la carpeta asfáltica.

Luego de verificación minuciosa de todos aquellos documentos recibidos y evaluados que conforman la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 1, informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra. Informe elaborado por el consorcio fiscalizador Consorcio CC.

Informe del supervisor de Obra: En el presente Convenio Modificatorio Nº1 las modificaciones a implementarse consisten en actualizaciones de cantidades, parte de ellas correspondientes a obras no previstas con ítems contractuales (se ajustan cantidades), y parte de ellas correspondientes a obras no previstas que no cuentan con ítems contractuales (se incorporan nuevos ítems, cantidades, nuevos precios unitarios y especificaciones técnicas), se basan en la revisión y actualización del Proyecto elaborado por la Contratista conjuntamente con la fiscalización, así como los estudios realizados también por la Contratista.

Al respecto, la supervisión de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº1, y se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con las necesidades reales de la obra.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Supervisión del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje total de ampliación del monto del Contrato N° 446/2019 es de 19,99%.
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas.
7-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	El presente Convenio Modificatorio requiere conformidad del ente financiero.

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

Con las modificaciones introducidas en el presente Convenio Modificatorio Nº 1, el monto del contrato sufre un incremento de **Gs. 12.119.870.574** (guaraníes doce mil ciento diecinueve millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y cuatro), IVA incluido, que representa un aumento del **19,99 %** respecto al monto del contrato original de **Gs. 60.633.712.477** (guaraníes sesenta mil seiscientos treinta y tres millones setecientos doce mil cuatrocientos setenta y siete), IVA incluido; dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs. 72.753.583.051** (guaraníes setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil cincuenta y uno), IVA incluido.

Por otro lado, el presente Convenio Modificatorio N° 1 amplía el plazo de las obras **108 días adicionales**, que corresponde de aplicar 18 meses x 30 días x **19,99%**, además se cuenta con una aprobación de plazo por lluvias de **66 días**, la fecha final de obras corresponde al **24/04/2022**, según el siguiente detalle:

ORDEN DE INICIO: 01/05/2020
FECHA DE FINALIZACION CONTRACTUAL: 01/11/2021
FECHA DE FINALIZACION LLUVIAS: 06/01/2022
FECHA DE FINALIZACION CM Nº 1 + LLUVIAS: 24/04/2022

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 122/2021

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que: *"Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CAAZAPÁ, GUAIRÁ Y MISIONES – LOTE 2, a fin de lograr una buena terminación de la misma.*
En base a lo señalado, está Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos a consideración de Viceministerio de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes."

Que, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 3/2022 de fecha 12 de enero de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual concluye que: "…*En base a la verificación documental realizada, se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1corresponde a la variación de las cantidades de trabajos contractuales y la incorporación de trabajos no previstos en el contrato original, debido al reemplazo de la capa de rodadura licitada (tratamiento superficial triple) por una carpeta de concreto asfáltico, en consecuencia aumenta el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, lo que enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. Así también, se realiza la prórroga de plazos por lluvias y sus consecuencias, lo que enmarca en lo establecido en las Condicione Generales del Contrato. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales (folio N° 149 y 150), Informe Técnico elaborado por el Supervisor de Obra (folio N° 141 al 144) y en la Documentación Técnica firmada por el Representante Legal del Consorcio, por el Residente de la Fiscalización y el Supervisor de Obra (folio N° 1 al 139), responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.*

Por último, es importante mencionar que se encuentra agregada entre los antecedentes la Nota OFICPY-236/2021 del Banco de Desarrollo de América Latina CAF, de fecha 14 de diciembre de 2021 en el cual menciona lo siguiente:

> Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a sus notas DCV N° 3659/2021 y DCV N° 3660/2021, ingresada el 6 de diciembre del corriente año, mediante la cual se remite a CAF, respuesta a notas OFICPY-225/2021 y OFICPY-226/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, referente a los Convenio Modificatorio de Obra del Llamado MOPC 39/2019 – Licitación Pública Internacional para las Obras de Construcción de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Amambay, Concepción, Caazapá, Guairá y Misiones.
>
> Al respecto, informamos que hemos tomado conocimiento y no tenemos otros comentarios.
>
> Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 122/2021

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 12.119.870.574 (guaraníes doce mil ciento diecinueve millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y cuatro) IVA incluido, correspondiente al 19,99% de aumento, se amplía el plazo de obras en 108 días adicionales, y se prorroga el plazo de 66 días por eventos compensables de lluvias y sus consecuencias, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 24 de abril de 2022, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 446/2019 suscripto con la empresa CONSTRUPAR S.A. en el marco del Llamado MOPC LPI N° 39/2019 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES – LOTE N° 2, ID N° 364.659", de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la empresa CONSTRUPAR S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.